



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00454 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: OFELIA AVENDAÑO BOCANEGRA
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte actora (fls. 211-215) contra la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda (fls. 196-204).

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase al Superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

axmm

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 29 de noviembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 69 de 30 de noviembre de 2018.</p>  <p>ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>